

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,
La Consejera,
María Antonia Garbín Espigares

Por la Fundación Tutelar FUTUMELILLA,
La Representante Legal,
Ana Isabel Madinabeitia Iglesias

ANEXO

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "Mantenimiento de la Sede de la Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Tutela de personas con discapacidad intelectual.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA".
CIF G-52014339.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con discapacidad intelectual en situación de orfandad y/o desamparo (indefensión).

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de tutelados.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avd. General Aizpuru n.º 24, 1.º.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Horario de mañana de lunes a viernes de 10 a 12 h y miércoles de 18-20.30 h.